



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



RESOLUCION N° 050-GADMCE- 2017

Dr. Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 211 que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece en su numeral 12 como funciones y atribuciones de esa entidad: *"Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales....."*;

Que el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio, y serán objeto de seguimiento, y su inobservancia será observado por la Contraloría General del Estado.

Que la Norma de Auditoría IAG - 06 **"IMPORTANCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA"** señala:

- La auditoría gubernamental no será completa si no se concretan y materializan las recomendaciones en beneficio de la entidad, es decir, el informe de auditoría generará valor agregado.
- La labor del auditor no termina con la entrega del informe de auditoría, en el que incluya el detalle de las deficiencias existentes, adicionalmente proporcionará soluciones a (valor agregado) a través de las recomendaciones..."
- La máxima autoridad de la entidad auditada dispondrá y vigilará el cumplimiento de las recomendaciones a base de un cronograma que será elaborado por los funcionarios responsables de su aplicación...



- Las recomendaciones brindarán la posibilidad a los funcionarios para que adopten las medidas correctivas pertinentes, introduzcan mejoras en los procedimientos de trabajo y contribuyan a fortalecer el control interno del ente o área examinada.
- Cada dirección o unidad de control de la Contraloría General del Estado, será responsable de acuerdo a su ámbito de evaluar periódicamente el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría y examen especial emitidos por el Contralor General del Estado o por las Unidades de Auditoría Interna.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece entre otros: como deberes de las o los servidores públicos:

a.) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley.

b.) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplea generalmente en la administración de sus propias actividades.

d.) Cumplir y respetar las ordenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la Republica y la ley; además de:

Custodiar y cuidar la documentación e información que, con razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.

Que, el capítulo 4 de la misma ley, referente al régimen disciplinario indica en el art. 41.- **Responsabilidad administrativa**; las servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta ley, su reglamentos así como las leyes, y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil y penal que pudiere originar el mismo hecho.

Que, el art. 42.- **Define las faltas disciplinarias**, estableciendo que se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de la servidora o servidores públicos, que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la Republica y esta ley, en lo atinente a derecho y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionados por la autoridad nominadora o sus delegados, y las clasifica en leves y graves.



Que, el art. 43.- Establece las sanciones disciplinarias, diferenciándolas por su orden de gravedad, estableciendo la amonestación verbal, escrita, sanción pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin gozo de remuneración y destitución.

Que el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde: **Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.**

Que en informe de examen especial DR10-DPE-AE-0018-2016, la Contraloría General del Estado consta la Recomendación N° 1 dirigida al Alcalde, en los siguientes términos: **"Implantar políticas y medidas de control, que contribuyan al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado".**

En uso de las atribuciones que me concede la ley;

RESUELVO

Expedir las siguientes;

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

Las presentes-políticas y procedimientos de control tienen como objetivo definir y aplicar el proceso de recepción, conocimiento, implementación, seguimiento y reporte del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en sus informes de auditoría o exámenes especiales, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.



1.2 Principios rectores

En concordancia con la normativa legal y técnica vigente para la aplicación de las presentes políticas y procedimientos de control, se observaran los siguientes principios;

- **Legitimidad:** Refiere que las recomendaciones de auditoría expedidas por la Contraloría General del Estado como organismo técnico de control, guardan conformidad con las leyes, reglamentos, normas y procedimientos legalmente establecidos y que por ende, son lícitas o legales y brindan la posibilidad a los servidores que adopten las medidas correctivas pertinentes, introduzcan mejoras en los procedimientos de trabajo y contribuyan a fortalecer el control interno del ente o área examinada.
- **Eficacia y Oportunidad:** Aplica en la implementación de inmediata y efectiva de las acciones correctivas pertinentes, que permitan subsanar las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría o examen especial.
- **Ejecutoriedad:** Constituye el interés de orden superior o una exigencia inaplazable por definir, coordinar y ejecutar las acciones correctivas que sean pertinentes para atender las recomendaciones emitidas, logrando subsanar las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría o examen especial.
- **Transparencia:** Garantiza que la información relacionada con la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control, sea de libre acceso asegurando que ésta sea veraz, precisa y oportuna.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes políticas y procedimientos de control referidas en esta Resolución rigen para todas las direcciones, jefaturas, empresas municipales y organismos adscritos al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

3. De la recepción del informe de auditoría o examen especial

- a) La recepción oficial de los informes de auditoría o examen especial, emitidos por la Contraloría General del Estado, relacionados con la gestión



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del Cantón Esmeraldas



del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, se realizará en las oficinas de la Secretaría General, donde la servidora encargada de estas funciones, recepcará el informe y la comunicación correspondiente, dejando constancia escrita de la fecha y hora de recepción y nombre de la servidora municipal actuante.

- b) La servidora Secretaria General Municipal, luego del registro correspondiente, en forma oportuna remitirá el informe y la comunicación anteriormente referidos para conocimiento del señor Alcalde

4. Del Conocimiento del contenido del informe de auditoría o examen especial

- a) El Alcalde, una vez en conocimiento del contenido del informes de auditoría o examen especial, remitirá copias del referido documento a los diferentes Directores Municipales relacionados con el contenido del mismo, a fin de que conjuntamente con los Jefes Departamentales que corresponda, inicien la preparación de las acciones que a cada Dirección, Jefatura o servidores municipales les corresponda, logrando el total cumplimiento de las recomendaciones emitidas.
- b) El Alcalde, designará en forma escrita un servidor municipal que cumpla las funciones de *"Coordinador del proceso de cumplimiento de recomendaciones"* del informe de auditoría o examen especial recibido, quien quincenalmente informará a la máxima autoridad, el avance y la finalización del proceso anteriormente referido.

5. De la implementación de las recomendaciones y seguimiento

- a) Bajo la asesoría del coordinador designado, los directores, jefes departamentales y demás servidores municipales relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones, desarrollarán sesiones de trabajo debidamente planificadas, ejecutando en cada una de ellas, actividades, procedimientos y procesos que permitan lograr el cumplimiento total de las recomendaciones emitidas, dejando constancia escrita de los avances logrados, utilizando para ello los Anexos 1,2 y 3, identificando principalmente la respectiva *"fuente de verificación de resultados"*.

Las fuentes de verificación de resultados serán aquellos recursos internos mediante los cuales la Municipalidad de Esmeraldas pueda demostrar que se han obtenido el cumplimiento total de las recomendaciones emitidas por la CGE; por lo tanto especificarán en cada caso, dónde se obtienen los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las mismas.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



- b) La actividad de seguimiento se iniciará a partir de la recepción del informe de auditoría y concluirá mediante comunicación formal, que haga la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, a la Contraloría General del Estado, confirmando el cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas

Esta fase será responsabilidad de la máxima autoridad quien podrá delegarla la misma al o los servidores coordinadores designados para el efecto, sin perjuicio de que sea incorporada como actividad relevante en el Plan Operativo Anual institucional.

- d) Los servidores coordinadores designados para el efecto, crearán, actualizarán, foliarán, custodiarán y facilitarán el acceso al expediente del seguimiento, cumplimiento, instrumentación y fuentes de verificación de las recomendaciones emitidas, en el que se documentará las acciones implementadas y correctivas en cada caso. Este expediente estará acompañado de una matriz conforme el detalle del Anexo N° 1.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



ANEXO N° 01			
PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO			
INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre del informe de auditoría o examen especial.			
Periodo examinado:			
Número de Informe			
Fecha de aprobación del informe			
Tipo de Auditoria		Auditoria Interna	Auditoria Externa
Fecha de recepción del informe			
Oficio con el que se recibe el informe			
Fecha de conocimiento del señor Alcalde			



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Canton Esmeraldas**

del Cantón Esmeraldas

Fecha de respuesta a la CGE respecto al cumplimiento total de las recomendaciones

Nº de oficio

Al Mundo **N° de hojas adjuntas**

DETALLE DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES CONCRETAS PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

[illegible]



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



ANEXO 2

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN

Yo servidor municipal con denominación de Y
cedula.....certifico que he instrumentado actividades, procedimientos o
procesos referidos en Anexo 3, con el propósito de lograr el cumplimiento d la
recomendación (número) del Informe relacionado con el examen especial a
.....

La aplicación de las actividades, procedimientos y procesos referidos en Anexo
anteriormente citados, permitieron cumplir la recomendación referida y subsanan
las deficiencias comentadas. Asimismo, certifico que conozco mi responsabilidad
de velar por la continuidad de las acciones correctivas tomadas, con el fin de que
no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones
incluidas en el citado informe.

Esta certificación la extiendo a los ... días del mes de del 2017

firma



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



ANEXO 3

EL AVANCE DE LAS ACCIONES

**DETALLE DE ACCIONES, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS
APLICADOS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.**

Nº RECOMENDACIÓN	ACCIÓN, PROCEDIMIENTO APLICADO.	ACTIVIDAD, PROCESO	FUENTE DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS	FIRMA SERVIDOR RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Administrativa la socialización del contenido de la presente Resolución, a todos los Directores y Jefes Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, para su aplicación inmediata, y;

TERCERA.- Póngase en conocimiento del Pleno del Concejo Cantonal el contenido de ésta Resolución

TERCERA.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de la institución

Dado en la ciudad de Esmeraldas a los, 27 días del mes de junio del 2017.

Dr. Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

